



# BOLETÍN N° 44

FEBRERO 2023



# BOLETÍN INFORMATIVO N° 44 FEBRERO

El Observatorio de Derechos Humanos de los Llanos desde su inicio, se ha centrado en la documentación de vulneraciones de derechos civiles y políticos que se registran en la región, especialmente los derechos a la vida, a la manifestación pacífica y a la libertad de expresión. No obstante, en esta documentación, se pueden visibilizar otros derechos humanos que también son vulnerados.



# RESUMEN



4

**DERECHO A LA  
MANIFESTACIÓN  
PACÍFICA**



7

**VULNERACIÓN DEL  
DERECHO  
A LA MANIFESTACIÓN  
PACÍFICA**

1



**VULNERACIÓN DEL  
DERECHO  
A LA LIBERTAD  
PERSONAL**

1



**VULNERACIÓN DEL  
DERECHO A LA  
INTEGRIDAD FÍSICA**

5



**DETENCIONES  
ARBITRARIAS**

# DERECHO A LA MANIFESTACIÓN PACÍFICA

## Norma Jurídica

El artículo 68 de nuestra Constitución Nacional establece que “los ciudadanos tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley. Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas”.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

### Artículo 20:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.



# DERECHO A LA MANIFESTACIÓN PACÍFICA

TRES (03) DE FEBRERO DEL AÑO 2023

El equipo de documentación de FundehullanVzla, documentó de manera presencial la manifestación pacífica convocada por la Integremial Barinas, del Municipio Barinas, Estado Barinas, la cual tenía como punto de encuentro, la Avenida del Paseo Los Trujillanos del estado llanero. Es importante resaltar que esta manifestación, se realizó como una exigencia clara por parte de los Gremios (Salud, Educación, Jubilados, Profesores Universitarios, Ministerio de Agricultura y Tierra y CORPOELEC), como lo es, el aumento del salario, puesto que expresan que el mismo ha sido insuficiente y menoscaba los derechos laborales fundamentales, amparados por nuestro Texto Constitucional, entre ellos, el Derecho al Trabajo y el Derecho a un Nivel de Vida Adecuado, mediante un salario digno que les permita cubrir las necesidades básicas y les garantice calidad de vida.

En dicha manifestación pacífica, hubo muy poca presencia de los cuerpos de seguridad del estado, entre ellos, la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y la Policía Nacional Bolivariana (PNB). La acción cívica transcurrió con normalidad, dejando claro que su presencia no buscaba obstaculizar, sino que su objetivo, era monitorear el desarrollo de esta actividad.

En dicha manifestación pacífica, hubo muy poca presencia de los cuerpos de seguridad del estado, entre ellos, la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y la Policía Nacional Bolivariana (PNB). La acción cívica transcurrió con normalidad, dejando claro que su presencia no buscaba obstaculizar, sino que su objetivo, era monitorear el desarrollo de esta actividad



SEIS (06) DE FEBRERO DEL AÑO 2023

El equipo de monitoreo de FundehullanVzla, documentó de manera presencial la manifestación pacífica, convocada por los diferentes gremios que hacen vida en el estado Barinas, como lo son el gremio de educación, de salud, jubilados y pensionados. Cada manifestación, se realizó de manera simultánea en diferentes puntos de concentración, como lo son: Hospital Luis Razetti, redoma de punto fresco, Farmatodo Alto Barinas, redoma de Corocito. Siendo propicio resaltar, que cada una de las manifestaciones, transcurrieron con total normalidad.



# DERECHO A LA MANIFESTACIÓN PACÍFICA

NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO 2023

En el Estado Portuguesa, se desarrolló una manifestación pacífica en la Autopista General José Antonio Páez, del estado llanero, llevada a cabo por trabajadores del sector educativo. Los asistentes a dicha manifestación pacífica, crearon una cadena humana, exigiendo a través de estas acciones, mejoras y reivindicaciones de los beneficios laborales, entre ellos, de manera directa e inmediata, un salario digno que les permita cubrir con normalidad, sus necesidades básicas.

Parte del equipo multidisciplinario y de documentación de FundehullanVzla, en el estado Portuguesa, documentó y registró el desarrollo de dicha manifestación pacífica, evidenciando la presencia de cuerpos de seguridad del Estado, específicamente la Policía del Estado Portuguesa (PEP), demostrando con sus acciones que cada vez se hace más eminente la política de criminalización de la sociedad civil.



NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO 2023

En el Estado Guárico, se desarrolló una manifestación pacífica, llevada a cabo por trabajadores del sector educativo, los cuales gritaron consignas como "Somos docentes, no somos delincuentes", exigiendo a través de estas acciones, salarios dignos.

Miembros del equipo multidisciplinario y de documentación de FundehullanVzla, en el estado Guárico, acompañaron y monitorearon el desarrollo de dicha manifestación pacífica.



# VULNERACIÓN AL DERECHO A LA MANIFESTACIÓN PACÍFICA

## Norma Jurídica

El artículo 68 de nuestra Constitución Nacional establece que “los ciudadanos tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley. Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas”.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

### Artículo 20:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.



- En horas de la mañana, en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, la Intergremial Barinas convocó a una manifestación pacífica, para marchar hasta las oficinas del Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (CEDNNA). Esto con el propósito de entregar un documento en defensa del salario y de los derechos de los hijos, ya que esta situación de los bajos sueldos, afecta directamente la calidad de vida no sólo de los hijos de los afectados y de los que ejercen oportunamente sus derechos, sino de todo el núcleo familiar, vulnerando por ende lo establecido en el artículo 91 de la CRBV.

Miembros del equipo multidisciplinario y de documentación de FundehullanVzla en el estado Barinas, monitorearon el desarrollo de dicha manifestación pacífica y evidenciaron acerca de la presencia de los cuerpos de seguridad del Estado, entre ellos, funcionarios de la Policía del Estado (PEB), tanto uniformados como vestidos de civil, quienes realizaron acciones como el registro fotográfico y la toma de vídeos, buscan intimidar y obstaculizar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos.



- En misma fecha, la coalición sindical y gremial del estado Portuguesa, convocó a una rueda de prensa para ratificar la manifestación, como un mecanismo de lucha pacífica, exigiendo el derecho a un sueldo indexado a la cesta básica. Teniendo presencia en esta actividad, parte de nuestro equipo multidisciplinario, en el estado Portuguesa.



- Entre tanto, el equipo de documentación de FundehullanVzla en el estado Guárico, acompañó la manifestación pacífica llevada a cabo en la capital del estado llanero, San Juan de los Morros, en la que representantes del sector educativo, alzaron su voz y expresaron como exigencia, un salario digno, tal y como lo señala el artículo 91 de Nuestra Carta Magna. Es importante destacar que a lo largo de esta manifestación pacífica, el equipo documentativo de FundehullanVzla, logró evidenciar la presencia de cuerpos de seguridad del Estado, como lo es la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), los cuales se movilizaban en motos e hicieron registros fotográficos a esta actividad, buscando con su acciones, intimidar y obstaculizar a la ciudadanía en el ejercicio pleno de sus derechos



El equipo de documentación de FundehullanVzla en el Estado Apure, registró de manera presencial la manifestación pacífica llevada a cabo por el sector educativo, en exigencia de un sueldo digno, amparado y ratificado por el artículo 91 de la Constitución. Esta manifestación, se llevó a cabo en el paseo libertador frente a la casa sindical de la región llanera. Es importante destacar que a lo largo de esta manifestación pacífica, el equipo documentativo de FundehullanVzla, en el Estado Apure, logró evidenciar a efectivos de los cuerpos de seguridad del Estado, como lo es la Policía Nacional Bolivariana (PNB), los cuales hicieron registros fotográficos a dicha actividad, buscando con sus acciones, obstaculizar a la ciudadanía en el ejercicio pleno de sus derechos.



Continuando con el seguimiento, el equipo de documentación de FundehullanVzla en el Estado Guárico, registró la manifestación pacífica llevada a cabo por el sector educativo, en exigencia de un sueldo digno, amparado y ratificado por la Constitución.



Se presentó una manifestación pacífica convocada por la Integremial Barinas en la Avenida Agustín Codazzi, a las afueras del Seguro Social, en apoyo a los Pensionados y en cuya exigencia, destaca en premisa, un salario digno.

El equipo de FundehullanVzla en el estado Barinas, documentó de manera presencial, monitoreó y realizó el respectivo seguimiento a estas situaciones, pudiendo notar la presencia de un gran número de funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado, como lo fueron: Guardia Nacional Bolivariana, Policía Municipal, Policía del Estado Barinas y la Policía Nacional Bolivariana (GNB, PM, PEB, PNB), quienes portaban equipos antimotines como medida de amedrentamiento contra los manifestantes.



● Nuestra oficina de documentación y monitoreó el desarrollo de una manifestación pacífica, convocada por la Intergremial Barinas, que tenía como punto de encuentro, la Avenida 23 de Enero, a la altura de la Floresta, de la ciudad de Barinas, Estado Barinas. En esta manifestación, estuvo presente gran parte del Gremio de Educación y del Sector Salud, teniendo como objeto y punto de llegada, la redoma de punto fresco.

Parte del equipo multidisciplinario y de documentación de FundehullanVzla en el estado Barinas, acompañó y monitoreó el desenlace de dicha manifestación pacífica e informó que funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado, hicieron acto de presencia en la misma, con el equipo antimotines, ejerciendo acciones de intimidación como forma de amedrentamiento y menoscabo al ejercicio de este derecho consagrado en nuestra Constitución Nacional; entre ellos, Guardia Nacional Bolivariana, Policía del Estado Barinas (GNB, PEB), respectivamente.



# VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL

## Norma Jurídica

**Artículo 44 de Nuestra Constitución Nacional:** La libertad personal es inviolable; en consecuencia: 1. Ninguna persona puede ser arrestada o detenida sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti.

**Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

**Artículo 3:** Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.



El equipo de documentación de FundehullanVzla, el día miércoles ocho (08) de Febrero del año 2023, acompañó la manifestación pacífica convocada a las afueras de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Ezequiel Zamora (UNELLEZ), en Barinas, estado Barinas, cuyo punto de encuentro fue la redoma de Punto Fresco.

Como resultado, en la puerta número 2 de esta casa de estudios, se presentó una situación irregular, en la cual llegó una comisión del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC), buscando a un trabajador de dicha institución y que ejerce sus labores en el área de mantenimiento, de nombre Óscar Linares, el cual se encontraba apoyando esta manifestación pacífica, expresando que había sido denunciado de forma anónima, por portar un arma blanca (instrumento tipo cuchillo); procediendo los funcionarios adscritos a este cuerpo de seguridad del Estado, a hacer la requisa correspondiente, resultando infructuosa ya que no consiguieron nada.

De igual forma, este ciudadano, fue trasladado al CICPC, ya que el Jefe de la División del Estado Barinas, quería conversar con él.



Siendo puesto en libertad, unos 30 minutos después; vulnerándosele por ende, de esta manera, el derecho a la libertad personal y el derecho al debido proceso, contemplados de manera taxativa en los artículos 44 y 49 de la Constitución Nacional, respectivamente.

El equipo de documentación de FundehullanVzla, se trasladó hasta el CICPC a verificar dicha situación, siendo oportuno inferir en que estas declaraciones, son de José Idrogo, presidente de la Asociación de Empleados Públicos de la UNELLEZ (APUNELLEZ).



# VULNERACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA

## Norma Jurídica

**Artículo 46 de Nuestra Constitución Nacional:** Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; en consecuencia:

1. Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda víctima de tortura o trato cruel, inhumano o degradante practicado o tolerado por parte de agentes del Estado, tiene derecho a la rehabilitación.

2. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

3. Ninguna persona será sometida sin su libre consentimiento a experimentos científicos, o a exámenes médicos o de laboratorio, excepto cuando se encontrare en peligro su vida o por otras circunstancias que determine la ley.

4. Todo funcionario público o funcionaria pública que, en razón de su cargo, infiera maltratos o sufrimientos físicos o mentales a cualquier persona, o que instigue o tolere este tipo de tratos, será sancionado o sancionada de acuerdo con la ley.

**Artículo 47 de Nuestra Constitución Nacional:** El hogar doméstico y todo recinto privado de persona son inviolables. No podrán ser allanados sino mediante orden judicial, para impedir la perpetración de un delito o para cumplir, de acuerdo con la ley, las decisiones que dicten los tribunales, respetando siempre la dignidad del ser humano. Las visitas sanitarias que se practiquen, de conformidad con la ley, sólo podrán hacerse previo aviso de los funcionarios o funcionarias que las ordenen o hayan de practicarlas.

## Norma Jurídica

### **Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

Artículo 5: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

**Artículo 44 de Nuestra Constitución Nacional:** La libertad personal es inviolable; en consecuencia: 1. Ninguna persona puede ser arrestada o detenida sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti.

### **Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

Artículo 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.



El pasado cuatro (04) de Febrero del año 2023, mientras esperaban para surtir combustible en una estación de servicio del Estado Barinas, fueron interceptados por funcionarios de la Dirección de Inteligencia Estratégica (DIE) Barinas y detenido arbitrariamente, el ciudadano Jarysson Arena Ojeda, esposo de Marianny López, quien ocupó cargo en el Instituto de la Mujer de la Gobernación del Estado Barinas (durante la administración de Argenis Chavéz).

Durante la detención, los funcionarios agredieron físicamente a Marianny López, a la altura del rostro, dejándola desorientada por unos segundos. La ciudadana, se trasladó a los diferentes organismos del Estado como el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, para denunciar lo ocurrido, pero los funcionarios receptores y encargados de registrar este tipo de situaciones, se negaron a tomar la denuncia, señalando que el caso ya había sido denunciado.

Adicionalmente a esto, ha sido víctima de hostigamiento y persecución por parte de funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) del Estado llanero, quienes han intentado ingresar a su residencia sin una orden judicial, desistiendo de irrumpir en el sitio y retirándose del lugar, luego de mediar con la dueña de la casa y compañera de vivienda de la ciudadana anteriormente mencionada, en este caso, su madre. Se destaca esta situación como un acto contrario a la ley por parte de los funcionarios adscritos al Gobierno Nacional, resaltando el abuso de poder de las autoridades en el ejercicio de sus funciones y las flagrantes violaciones a los derechos humanos de las personas víctimas. (Derecho a la integridad física y a la libertad personal).

# VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL

## DETENCIONES ARBITRARIAS

### Norma Jurídica

**Artículo 44 de Nuestra Constitución Nacional:** La libertad personal es inviolable; en consecuencia: 1. Ninguna persona puede ser arrestada o detenida sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti.

**Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

**Artículo 9:** Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.



- El día cuatro (04) de Febrero del año 2023, una cuadrilla de (4) trabajadores de la Alcaldía del Municipio El Socorro, en el Estado Guárico, a cargo de Rosendo Díaz, fue detenida arbitrariamente por efectivos de los cuerpos de seguridad del Estado, específicamente la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), mientras se encontraban reparando una tubería que tenía más de 3 años sin funcionar.

Por instrucciones de la Alcaldía, la cuadrilla de trabajadores se dispuso a reparar el acueducto que debería surtir a la comunidad Mataverde desde la represa El Chupadero, Municipio El Socorro, de la entidad llanera, pero cuando se encontraban realizando los trabajos, una comisión de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), los detuvo de manera arbitraria y sin la orden judicial correspondiente, vulnerándoseles de forma flagrante, el derecho a la libertad personal.

Los trabajadores fueron trasladados a la ciudad de Valle de la Pascua, siendo puestos en libertad bajo fianza, con medida de presentación cada sesenta (60) días, representando esto, un acto contrario a la ley por parte de los funcionarios adscritos al Gobierno Nacional como medida de arbitrariedad e injusticia, destacando el abuso por parte de estas autoridades en el ejercicio de sus funciones.

- El pasado cuatro (04) de Febrero del año 2023, mientras esperaban para surtir combustible en una estación de servicio del Estado Barinas, fueron interceptados por funcionarios de la Dirección de Inteligencia Estratégica (DIE) Barinas y detenido arbitrariamente, el ciudadano Jarysson Arena Ojeda, esposo de Marianny López, quien ocupó cargo en el Instituto de la Mujer de la Gobernación del Estado Barinas (durante la administración de Argenis Chavéz). Es importante señalar que Jarysson Arena pertenece a un movimiento Campesino.

# RECOMENDACIONES AL ESTADO VENEZOLANO

Atendiendo a las políticas de criminalización que afectan de forma inminente tanto a la sociedad civil como a las organizaciones que defienden y promueven derechos humanos, emana la necesidad de que la organización, a través del equipo multidisciplinario, específicamente desde el departamento de documentación, realice unas recomendaciones al Estado Venezolano, con el propósito de construir bases sólidas y obtener resultados óptimos producto de la sinergia que debe existir entre el Estado y la labor de las organizaciones defensoras de derechos humanos para garantizarle de esta manera, los derechos consagrados en la Carta Magna y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a la población en general.

- El Estado debe garantizar el derecho a la libertad personal, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Nacional y en el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- El Estado debe garantizar el derecho a la integridad física de quienes promueven y defienden derechos humanos, consagrado en el artículo 46 de la Constitución Nacional y en el artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- El Estado debe garantizar y respetar el derecho a la manifestación pacífica, consagrado en el artículo 68 de la Constitución Nacional y en el artículo 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- El Estado debe garantizar y respetar el derecho a la libertad de reunión consagrado en el artículo 53 de la Constitución Nacional y en el artículo 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- El Estado debe garantizar el ejercicio efectivo de la labor y defensa de los derechos humanos y no limitar, obstaculizar e impedir esa labor de los Gremios, de los Sindicatos y de los Defensores de Derechos Humanos.
- El Estado debe abstenerse de criminalizar la labor de las organizaciones que defienden y promueven derechos humanos.

